

1341703046
004-041



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRAVENTA

De _____

Otorgada por _____
COMPANIA PARADERO TURISTICO MANABI
PARATMAN S.A.-

A favor de _____
CONYUGES SEÑOR MICHAEL JAMIE FUNDILLER
Y SEÑORA RUBIELA CANON SANTANA.-

Cuántia _____
USD\$ 106,260.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ PRIMER _____ 2014.13.06.94.P0688
No. _____

Manta, a 21 de _____ ENERO de _____ 2014

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PARADERO
TURISTICO MANABÍ PARATMAN S.A.; A FAVOR DE
LOS CONYUGES SEÑOR MICHAEL JAMIE FUNDILLER Y
SEÑORA RUBIELA CAÑON SANTANA.-



CUANTIA: USD \$ 106,266.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes veintiuno de enero del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA" la COMPAÑÍA PARADERO TURISTICO MANABÍ PARATMAN S.A., debidamente representada por el señor CARLOS ARTURO DUQUE SILVA, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero cuatro dos siete uno dos cinco guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" los conyuges señor MICHAEL JAMIE FUNDILLER y señora RUBIELA CAÑON SANTANA, casados entre si, debidamente representados por el señor Abogado PAUL ALFONSO MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder que se adjunta como

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de **COMPRAVENTA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la **COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.**, debidamente representada por el señor **CARLOS ARTURO DUQUE SILVA**, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LA COMPAÑIA VENDEDORA"; y, por otra parte, los cónyuges señor **MICHAEL JAMIE FUNDILLER** y señora **RUBIELA CAÑON SANTANA**, debidamente representados por el señor Abogado **PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quienes en lo

se
sucesivo
compareciente
obligarse.
fecha

SETE
VEINTI
uno

sucesivo se les denominarán LOS COMPRADORES.- Los
comparcientes son hábiles y capaces para contratar y
obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.-**
Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, se
encuentra inscrita escritura de Unificación y Formación de
Solar, legalizada en la Notaria Tercera de Manta, el trece de
noviembre del dos mil doce, de dos lotes de terreno signado
con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización Ciudad del
Mar, ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San
Mateo del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por
compra que le hiciera al Fideicomiso Piedra Larga, tal como
consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la
Notaria Tercera del cantón Manta, el veintisiete de julio del
dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
Manta el veintidós de agosto del dos mil doce. Lote de terreno
que los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con
cincuenta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros
más cuatro metros con sesenta y nueve centímetros más siete
metros con treinta y ocho centímetros más tres metros con
veintisiete centímetros y lindera con vía doce; POR ATRÁS:
Con cincuenta y seis metros con setenta y ocho centímetros y
lindera con lote número trece - cero cuatro, trece - cero seis,
trece - cero nueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis
metros con treinta y cinco centímetros y lindera con vía
pequeña; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros
con veintenta y cuatro centímetros y lindera con lote número
diez - cero cuatro.- Con una superficie total de MIL
SETECIENTOS OCIENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON
VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS.- **Dos.-** Con fecha
uno de octubre del año dos mil trece, se encuentra inscrita



Cecilia Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Consta de una planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, tres dormitorios, tres y medio baños y una Terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 305- A en 151,21 metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con Departamento 105-A en 151,21 metros cuadrados; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal jardinera y terraza, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 5,18 metros, desde este punto gira hacia el Sur en 0,25 metros, desde este punto gira hacia el Este en 5,35 metros, desde este punto gira hacia el Sur en 2,24 metros, desde este punto gira hacia el Este en 0,76 metro, desde este punto gira hacia el Sur en 0,46 metro, desde este punto gira hacia el Este en 2,64 metros, desde este punto gira hacia el Sur en 1,00 metro, desde este punto gira hacia el Este en 0,75 metro; POR EL SUR: Lindera con límite de edificio en 16,21 metros; POR EL ESTE: Lindera con límite de edificio (n=+6,12) y

vacio hacia el área comunal baños en 6,62 metros; POR EL OESTE: Lindera con área comunal jardinería, escaleras y circulación, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,21 metros, desde este punto hacia el Este en 1,48 metros, desde este punto hacia el Norte en 8,57 metros. AREA NETA: 151,21 metros cuadrados; * ALICUOTA: 0,0528 por ciento; AREA DE TERRENO: 94,30 metros cuadrados; AREA COMUN: 62,88 metros cuadrados; AREA TOTAL: 214,09 metros cuadrados; **BODEGA B**

TRECE (3,70 m2).- Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área comunal circulación en 3,70 metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con Bodegas B7 y B8 en 3,70 metros cuadrados; POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 1,85 metros; POR EL SUR: Lindera con Bodega B13 en 1,85 metros; POR EL ESTE: Lindera con área comunal escalera en 2,00 metros; POR EL OESTE: Lindera con área comunal circulación en 2,00 metros. AREA: 3,70 metros cuadrados; AREA NETA: 3,70 metros cuadrados; Alicuota: 0,0013 por ciento; AREA DE TERRENO: 2,31 metros cuadrados; AREA COMUN: 1,54 metros cuadrados; AREA TOTAL: 5,24 metros cuadrados; y, **ESTACIONAMIENTO**

CUATRO (15,62 m2).- Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento B10-B11 (terraza abierta) en 15,62 metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 15,62 metros cuadrados; POR EL NORTE: Lindera con área comunal jardinería en 3,15 metros; POR EL SUR: Lindera con área comunal de circulación en 3,02 metros; POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 3 en 5,06 metros; POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 5 en 5,06 metros. AREA: 15,62 metros cuadrados; ALICUOTA: 0,0055 por ciento; AREA DE TERRENO: 9,74 metros cuadrados; AREA

COMUN: 6,50 metros cuadrados; AREA TOTAL: 22,12 metros cuadrados.- **CUARTA: -PRECIO.-** El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES, justo precio que los Compradores cancela a través de su Apoderado a la Compañía Vendedora de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la Compañía Vendedora declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los cónyuges señor MICHAEL JAMIE FUNDILLER y señora RUBIELA CAÑON SANTANA, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** Los cónyuges señor MICHAEL JAMIE FUNDILLER y señora RUBIELA CAÑON SANTANA, aceptan la transferencia de dominio que la Compañía Vendedora realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La Compañía Vendedora declara

que los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la Compañía Vendedora declara que los bienes inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- La Compradora acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por los Compradores, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de la Compañía Vendedora.- **DECIMA: AUTORIZACIÓN.**- La Compañía Vendedora autoriza al portador de la presente escritura, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el



DOCTOR GONZALO MOLINA MENENDEZ. Seiscientos treinta del
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración
de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fueron
a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.** 2/


CARLOS A. DUQUE SILVA
C.C. No.- 170427125-1
GERENTE GENERAL

CÍA.- PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.


Abg. PAUL ANDRES MOLINA JOZA
C.C. No.- 130641318-6
Apoderado


LA NOTARIA.-

EN OBTENCION DE LA NOTARIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRATO	TITULO N°
Una publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia MANTA		1-34-17-03-041	94.30	94234.20	114363	258137

DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ANEXIALES	
		CONCEPTO	VALOR
D.C.	NOVENO DE MARZO DE 1993	Impuesto principal	942.20
1001	DIR. PARROQUIA MANABITA MANABITA PLAZA DEL SOL DPTO 205-A PARROQUIA MANABITA MANABITA 6.12 PISO 3	Junta de Beneficencia de Guayaquil	282.67
I.C.	NOVENO DE MARZO DE 1993	TOTAL A PAGAR	1224.87
	REPOSICION MICHAEL	VALOR PAGADO	1224.87
		SAI DO	0.00

17/02/2014 2:44

DETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOSIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Ing. Veronica Mayas

IMPORTE PAGADO EN CANTON MANTA
COTIZACION 76 8 7800 7613
A-CH 00 SEPTA, CANTON CANTON CANTON
MONTA CHA: 1-000000-8
MONTA: CANTON CANTON CANTON

NOVIEMBRE 17 2014
CANTON MANTA
CANTON MANTA

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 17600050001
Presidencia: 441 028 51 / 0611 2611473 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000239138

10/12/2014 2:41

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TITULO N°
Una sección subterránea de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia MANTA		1-34-17-03-041	34.30	94224.70	114364	239138
VENDEDOR			LITUDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1291716781001	CIA PARADISO TURISTICO MANABI	EDIF PLAZA DEL SOL DPTO.205-A	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
	PARADISO S.A.	PM-6 12 PISO 3	Impuesto Municipal Compra-Venta		26.67	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR		26.67	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		26.67	
480183412	FUNDILLER MICHAEL JAMIE	N/D	SALDO		0.00	

EMISIÓN: 4/15/2014 2:47 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
Fecha: 11/07/2014
Ing. Verónica Hoyos



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 136000900001
Dirección: Av. 4ta y 5ta, Tel: 251-479-2611-17

TITULO DE CREDITO No. 000239139

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANCE	CONTRATO	TÍTULO N°
Una vivienda sobre la parcela de 30x40 y construcción de 30x40 en MANTA de la parroquia MANTA		1-3-41-00-048	2.31	2336.70	114005	239-139
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
131173391391	COMPAÑIA PARADISE TURISMO MANTAS S.A.	EDIFICIO PLAZA DE SOL 8-3000-013 2º y 3º PISO 3	Impuesto principal			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Valor de la venta de Guayaquil			
489193412	FUNDACIÓN MIGUEL ÁNGEL	NO	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0.00			

EMISIÓN: 1/15/2014 2:47 VERÓNICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RESOLUCIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
CANCELLADO
Fecha: 1/15/2014
Verónica Hoyos

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

000239138



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000080001
Moción N.º 411 y C.º 113 - 2011-178/251-47

TITULO DE CREDITO No. 000239140

11/520012.48

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N.º
Una parcela pública de COMPRO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		134-47-03-046	2.31	2308.70	11-536	239140
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
139175781001	CIA. PARADERO TURISTICO MANNABI PARATMAN S.A.	EDIF. PLAZA DEL SOL BODEGA B13 PNB. 12 PISO 3	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		0.68	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1.68	
40016242	FUNDILLES MICHAEL JAME	ND	VALOR PAGADO		1.69	
			SALDO		0.00	

EMISIÓN: 11/12/2014 2:48 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
Fecha: 11/03/15
Ing. Verónica Hoyos

No. LA
Apeli en vig
perta ubica
cuyo CE
de



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUC: 1380000000001
Dirección: Av. 44 y Calle 9 - Tel: 2611493281-437

TITULO DE CREDITO No. 000239142

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una respluga pública de COMPTA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANA de la parroquia MANA		134-17-03-004	9,74	9734,60	14428	239142
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1381715789004	CIA. PARADERO TURISTICO MANABÍ PARATMAN S.A.	EDIF. PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO 4 PAV. 0.00 PISO 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRENTE		hipotecio Principal Compraventa		2,87		
		TOTAL A PAGAR		3,87		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		3,97	
480162412	FUJILLER MICHAEL JAMIE	NO	SALDO		0,00	

EMISIÓN: 14/02/2014 2:49 VERÓNICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Illeg. Verónica Hoyos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 000239142

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
PARATMAN S.A. CIA. PARADERO TURISTICO MANABI
pertenecciente EDIF. PLAZA DEL SOL DPTO. 205-A BODEGA B13 PN+6,12 PISO 3 ESTE 4 PN+6,12 PISO 1
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PRSENTE COMPRAVENTA
\$106266.00 CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 DOLARES.
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de

Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador
AGUEROA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

15 DE ENERO 2014

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

ESD 1:25

Nº 0109370

No. Certificación: 109370

Nº

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de enero de 2014

No. Electrónico: 17901

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-17-03-041

Ubicado en: EDIF. PLAZA DEL SOL DPTO. 205-A PN+6, 12 PISO 3

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 151,21 M2

Área Comunal: 62,8800 M2

Área Terreno: 94,3000 M2

2012

\$19.277,75

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391715781001 PARATMAN S.A. CIA. PARADERO TURISTICO MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 23575,00

CONSTRUCCIÓN: 70649,70

94224,70

Son: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que regula el Bienes 2014 - 2015".

Abdónido F. Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

942.25

23575.00

1254.97

29.67

1254.59

130

6.92

70

1.99

6.9

12



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



Nº 01

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 109373

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 17905

1º de enero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-17-03-046

Ubicado en: EDIF. PLAZA DEL SOL, BODEGA B13 PN+6, 12 PISO 3

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 3,70 M2

Área Comunal: 1,5400 M2

Área Terreno: 2,3100 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391713781001 PARATMAN S.A. CIA. PARADERO TURISTICO MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 577,50

CONSTRUCCIÓN: 1729,20

2306,70

2012

\$ 4772,20

Son: DOS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige el período 2014 - 2015"

Arg. Daniel Karam Sotomayor

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0109375

No. Certificación: 109375

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de enero de 2014

No. Electrónico: 17904

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-17-03-004

Ubicado en: EDIF. PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO-4 PN+0.00 PISO 1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	15,62	M2
Área Comunal:	6,5000	M2
Área Terreno:	9,7400	M2

2012

\$ 1991.15

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1391715781001	PARATMAN S.A. CIA. PARADERO TURISTICO MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2435,00
CONSTRUCCIÓN:	7299,60
	9734,60

Son: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arg. Daniel Estrobozo

Director de Avalúos, Catastros y Registros

97.35

29.20

126.55

3.97

130.52



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0089

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

co de

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, -- 15 de enero 14 de 20 --

VALIDO PARA LA CLAVE
1341703046 EDIF. PLAZA DEL SOL, BODEGA B13 PN+6,12 PISO 3
1341703004 EDIF. PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO-4 PN+0,00 PISO 1
1341703041 EDIF. PLAZA DEL SOL, DPTO. 205-A PN+6,12 PISO 3
Manta, quince de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON MANTA

Abg. Elsy Cedeno Mendez



le

Abg. Elsy Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Conf
Fce
Par
Tip
Cód
LIND
FC
DE
los
tres
POL
Dep
jard
haci
haci
haci
haci
limite
haci
cscake
haci
ALIC
TOTA
L I
RESUMEN
MOVIMIENT
REGI



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
COMPROBANTE DE PAGO
0046100

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: CIA. PARADERO TURISTICO MANTAY
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ED. PLAZA DEL SOL DE 205-A EN+5.12/BIDISECCIÓN+85ED27E.3/EST.-4EN+0.00 P.1
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

PARADISEMASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
BIDISECCIÓN+85ED27E.3/EST.-4EN+0.00 P.1

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 263366
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/02/2014 13:06:41
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: domingo, 25 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43203



Conforme a la solicitud N° 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43203.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Acto: 18 de noviembre de 2013

Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral: Ident. Predio

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, se encuentra el DEPARTAMENTO 205- A (151,21M2). Consta de una planta, se encuentra planificado con

los siguientes ambientes; Sala, comedor, cocina, lavandería, Hall de ingreso, tres dormitorios, tres y medio baños y una Terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos;

POR ARRIBA; lindera con Departamento 305- A en 151,21m2. Por Abajo; lindera con Departamento 105- A en 151,21m2. POR EL NORTE; lindera con vacío hacia área comunal

jardinera y terraza, partiendo desde el Oeste hacia el este en 5,18m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m, desde este punto gira hacia el Este en 5,35m, desde este punto gira

hacia el Sur en 2,24m, desde este punto gira hacia el Este en 0,76m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,46m., desde este punto gira hacia el Este en 2,64m., desde este punto gira

hacia el sur en 1,00m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m. POR EL SUR; lindera con límite de edificio en 16,21m. POR EL ESTE; lindera con límite de edificio (n=+6,12) y vacío

hacia el área comunal baños en 6,62m. POR EL OESTE: Lindera con área comunal jardinera, escaleras y circulación, partiendo desde el sur hacia el Norte en 3,21m, desde este punto gira

hacia el este en 1,48m, desde este punto gira hacia el Norte en 8,57m AREA NETA: 151,21m2 ALCUOTA: 0,0528% AREA DE TERRENO: 94,30m2 AREA COMUN: 62,88m2 AREA

TOTAL: 214,09M2 SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA

LIBRE DE GRAVAMEN

SÍNTESIS DE DOCUMENTOS REGISTRALES:			
Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial	
Unificación y Formación de Solar	3.289 21/11/2012	62 551	
Constitución de Propiedad Horizontal	27 01/10/2013	1.342	
Planos	35 01/10/2013	399	

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 43203

Página: 1 de 2

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
RUC: 1360020870001
COMPROBANTE DE PAGO

1 / 1 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 21 de noviembre de 2012

Tomo: 141 Folio Inicial: 62.551 - Folio Final: 62.564

Número de Inscripción: 3.289 Número de Repertorio: 7.233

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A. Unifican los lotes signados con los numeros 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2186	22-ago-2012	41223	41266

2 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	62564

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 399 - Folio Final: 405

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 7.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	01-oct-2013	1342	1397

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pianos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Las modificaciones que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 09:30 hrs. Lunes, 06 de enero de 2014

A petición de:

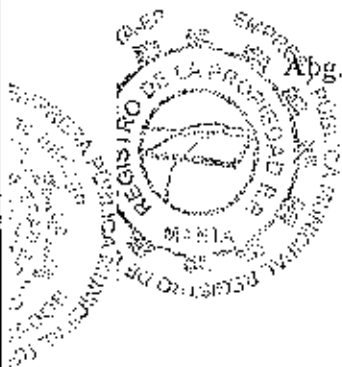
Elaborado por: María Asunción Cedeño Clavero
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se cambiara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Acta
sta



Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

omisión
tante

de 5



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43208



Conforme a la solicitud de inscripción N° 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43208.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asesoría: 18 de noviembre de 2013

Partoquias: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral: Manta-EP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA B13 (3,70M2): DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL.- Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área comunal circulación en 3,70m2. POR ABAJO: Lindera con Bodegas b7 y B8 en 3,70m2. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 1,85m. POR EL SUR: Lindera con Bodega B13 en 1,85m. POR EL ESTE: Lindera con área comunal escalera en 2,00m. POR EL OESTE: Lindera con área comunal circulación en 2,00m. AREA: 3,70M2. LA BODEGA B13, tiene un área neta (m2): 3,70. Alícuota %: 0,0015. Área de Terreno (m2): 2,31. Área Común (m2): 1,54. Área Total (m2): 5,24. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

SEÑALES DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	3.289 21/11/2012	62.551
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	27 01/10/2013	1.342
Platos	Platos	35 01/10/2013	399

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 21 de noviembre de 2012

Tomo: Folio Inicial: 62.551 - Folio Final: 62.564

Número de inscripción: 3.289 Número de Repertorio: 7.233

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Registrante: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de noviembre de 2012

Escripción de Resolución:

Fecha de Registro:

Observaciones:

CONTENIDO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.- El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A. Unifican los lotes signados con los números 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del cantón Manta.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Paratman		Manta

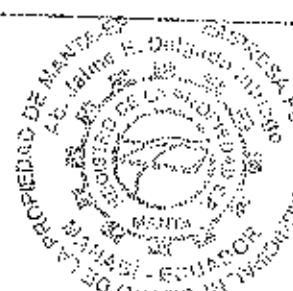
Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Certificación impresa por: MAREC

Cód. Registral: 43208

Página: 1 de 2



Compra Venta

2186

22-ago-2012 41223

41266

2 / Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	62554

3 / Planos

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 399 - Folio Final: 405

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 7.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	01-oct-2013	1342	1397



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos			
Compra Venta			
Propiedad	1		

Las **Propiedades Registradas** que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.
Cualquier alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 10:50 del lunes, 06 de enero de 2014

A petición de

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se empliera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manto - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43167



Conforme a la solicitud del Sr. Carlos Arturo Duque Silva, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43167.

Fecha de Apertura: 11 de noviembre de 2013
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE EL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, se encuentra el ESTACIONAMIENTO, 4, (15,62M2) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 103- B (terrazza abierta) en 15,62m2 POR ABAJO: lindera con terreno del edificio en 15,62m2. POR EL NORTE: Lindera con área comunal jardinería en 3,15m. POR EL SUR: Lindera con área comunal de circulación en 3,02m. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 3 en 5,06m. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 5 en 5,06m. AREA: 15,62m2 ALICUOTA: 0,0055% AREA DE TERRENO: 9,74m2 AREA COMUN: 6,50m2 AREA TOTAL: 22,12m2 SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	3.289 21/11/2012	62.551
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	27 01/10/2013	1.342
Planos	Planos	35 01/10/2013	399

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 21 de noviembre de 2012

Tomo: 141 Folio Inicial: 62.551 - Folio Final: 62.564

Número de Inscripción: 3.289 Número de Repertorio: 7.233

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre de la Partida: Manta

Fecha de Constitución/Providencia: martes, 13 de noviembre de 2012

Escritura: 11 de noviembre de 2012

Folios: 14

a.- Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que le representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A.U. en los lotes signados con los números 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 1 de 1

Certificación impresa por: MANT

Ficha Registral: 41167



Compra Venta

2186

22-ago-2012

41223

41266

2 / Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Pec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	62564

3 / Planos

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 399 - Folio Final: 405

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 7.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Pec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	01-oct-2013	1342	1397



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horiz. Vert.	1		

Las movim. Registrados constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 10:05 del lunes, 06 de enero de 2014

A petición de

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Manta, Febrero 2014

CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICO por la presente que, en mi carácter de Administradora temporal del edificio "Plaza del Sol", ubicado en la urbanización ciudad de Mar del cantón Manta:

Que el departamento 205A, estacionamiento 4 y bodega B13, tienen cancelados todos sus valores por concepto de expensas comunes y todos los haberes con el condominio hasta la presente fecha.

Atentamente,

Evelyn García

Srta. Evelyn Kathiusca García Moreira
Administradora

Portoviejo, 03 de mayo del 2012

Señor
Carlos Arturo Duque Silva
Presente



Complacido en aceptar y conocimiento que la Junta Universal de Accionistas resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A. por un periodo de DOS AÑOS que se otorga a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes, y en general, todas aquellas que competen en su calidad de GERENTE GENERAL conforme a la ley.

La compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre del 2001, ante la Notaria Séptima del Cantón Portoviejo, inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Jama el 5 de diciembre del 2005. Posteriormente mediante contrato elevado a Escritura Pública celebrada el 20 de septiembre del 2007 ante el Notario Noveno del Cantón Portoviejo, se realizó el cambio de domicilio de la ciudad de Jama a la ciudad de Portoviejo, Aumento de Capital Social y la Reforma de Estatuto de la Compañía PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el 26 de diciembre del 2007. Instrumento público que contiene el estatuto social de la empresa, en el cual, se determinan las atribuciones y deberes del Gerente General.

En nombre de la compañía me complazco por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente

Sr. Carlos Arturo Duque Roldano
CC: 171240075-0
Presidente

Agg. Elvira Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta

Escribanía Menéndez

Portoviejo, Ecuador

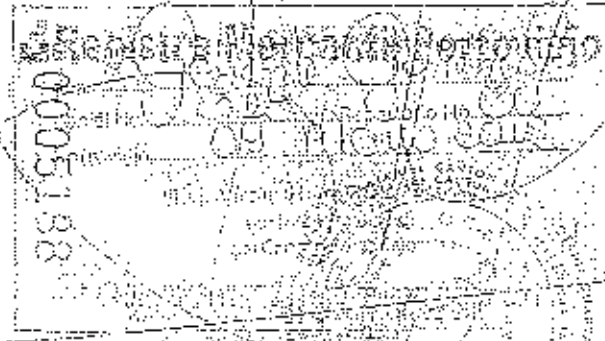
03 de mayo del 2012

Carlos Arturo Duque Silva

CC: 171240075-0

Presidente

ACEPTACION: Acepto la designación de Gerente General de la compañía y me someto a las normas legales pertinentes constantes en el estatuto y en el presente nombramiento



CIRCOSANA 170467185-1
 DUEÑE SILVA CARLOS ARTURO
 PUEBLO/QUITO/LENDA
 27/08/1955
 1955
 PUEBLO/QUITO/LENDA
 1955



ESTADONIA...
 MARIA ALFARO ARIAS
 1955 DE ENESESSE

08/12/2008
 08/12/2008

0887982

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 022-0004 1704271251
 NUMERO CEDULA

DUEÑE SILVA CARLOS ARTURO

PUEBLO/QUITO/LENDA
 27/08/1955
 1955

08/12/2008

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CONSIDERANDO

El Edificio denominado "PLAZA DEL SOL", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, levantada sobre los solares 12-01 y 12-02 de La Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio con una planta baja y dos pisos. En el nivel +0.00 tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos; en el nivel +3.05 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +3.12 tenemos 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +9.18 tenemos la planta baja de 4 Departamentos y 1 Departamento único; en el nivel +12.24 la planta única de 5 Departamentos. Edificio cuyo fin es de Residencia permanente o vacacional.

Se expide el presente Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo 14 de la Ley del Régimen de Propiedad Horizontal, resuelve: Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **ÁMBITO DEL REGLAMENTO.** El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- **OBJETO.** El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- **OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorio, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- **VIGENCIA.** El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 5.- **Características del Edificio PLAZA DEL SOL.** Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL" está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre los solares 12-01 y 12-02 de La Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, en el nivel +0.00 tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos; en el nivel +3.05 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +3.12 tenemos 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +9.18 tenemos la planta baja de 4 Departamentos y 1 Departamento único; en el nivel +12.24 la planta única de 5 Departamentos.

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Departamentos u i Departamento único; al nivel +12,24 la planta alta de 4 Departamentos. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloques alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica o similar. Tiene un ascensor. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y tomacorrientes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajelines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Arl. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parques pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

- a) Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea de vivienda sea esta vacacional o permanente
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 1º. BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los propietarios del "Edificio PLAZA DEL SOL", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de azotes lo haré dentro de las oficinas respectivas, los módulos que

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodataria, usuario, acreedor anticrético, usufructuario o sustituto a título de usufructo, en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratará de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio PLAZA DEL SOL", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoramiento, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino, o de cualquier modo que altere el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, sombreros o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará en un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Poner o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Negarse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos autorizados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

Abg. Elsy Cedeno Menéndez

Notaria Pública Cuarta

Manta - Esmeraldas

Abg. Elsy Cedeno Menéndez

Notaria Pública Cuarta Esmeraldas

Manta - Esmeraldas



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúan por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento, en el término de pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas seminudadas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parques ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parques, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parques. Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes incurren esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen. Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente. Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus representantes y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solventar al

Ab. Víctor C. Cordero
Abogado Pluralista
Especialista en
Derecho Civil y
Comercial



estable
procedi
convenc
Art. 25
acuerd
regulan
CAPIT
Art. 2
a) El
co
b) El
lo
R
c) A
G
d) C
e) F
f) G
g) H
h) I

establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES - La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPÍTULO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del edificio, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Director General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Director General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, conservación, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- Subir su domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio;
- En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- Cumplir su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y de cualquier otra índole que fueren necesarias.

Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan conocimiento y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes, de acuerdo a lo establecido en cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes. Entre otros, gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro. Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota, que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado. Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o de ella parte en propiedad horizontal. Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios, serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Ab. G. Irye Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Recargada
Ecuador



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alcuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior.

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revisar y reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, en su conformidad a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;

9/1
J. A. Bascuñán
Notario Pública Cuarta Circunscripción
M. A. L. A. + R. A. S. C.



(f)	Exp
(g)	oblig
(h)	Ord
	Add
	Exig
	con
	del
(i)	Dis
(j)	Aut
	Pro
k	Re
	Pr

Art. 51
Edificio
Propiedad
ejercicio

Art. 52
in Asar
definib
Genera

Art. 5
per su
beran
-tunit
sac m

Art. 5
extra
extra

Ann. 1911
Quart. 1911
de 1911

Art. 10
con
une
des
cul

Ar
y e
fa
pr
E
de

Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;

Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la administración.

Contratar, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de ella misma.

Contratar o nombrar necesarias y convenientes para la administración de los Bienes comunes del Edificio al Residente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;

Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquellos que le planteen: el Administrador, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por uno de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dudosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55. REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales. En cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 10. REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar y decidir el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia de asesores o peritos en las sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios.

E. Abg. Elvira
Notaria Pública
 Calle 10 de Mayo No. 100, Quito
 Quito - Ecuador



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

rt. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los incurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

rt. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un libro de reuniones de las Actas originales.

rt. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

rt. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son sus deberes y atribuciones:

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración;
- Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Previo resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

rt. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios; que además será el presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario.

rt. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea el caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o elegirá a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

Previo autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y robos.

condominios, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y alider de sus oportunas modificaciones. Los condóminos, los contrará a favor de los copropietarios; y, en caso de conflicto, las que le anclaque la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas que se establezcan en el Reglamento General y este reglamento interno.

64.- **Art. 64.- ADMINISTRADOR.-** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare o no se presentara a ejercer esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será elegida por la Asamblea General.

65.- **Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.-** Son las funciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlos jurídicamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio, cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos;
- Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble construido en condominio o declarados en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta

Se otorga las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal necesario, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos.

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

- deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir íntegramente y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
 - l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo relativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
 - m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
 - n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores hipotecarios y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
 - o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
 - p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, carta, recibo, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
 - q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
 - r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
 - s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
 - t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
 - u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
 - v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
 - w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

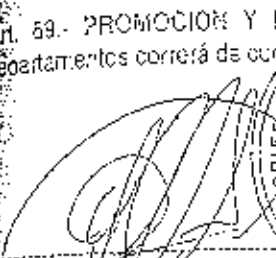
Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos por la cuota de cada alcuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

ARTÍCULO IX DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 58.- Toda controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser resuelta por el procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Propietarios.
 Los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes, sean sometidos a la Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal o estatutaria.

ARTÍCULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 59.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de los propietarios.


 Atd. DOUGLAS ZAMBRANO
 CSE-376




 Abg. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Montalvo, Bolívar
 M. C. C. - Bolívar



No. 1206-SM-SMC
Manta, Agosto 02 de 2013

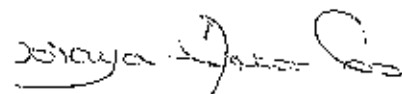
Ingeniero
Carlos Arturo Duque Silva
Ciudad

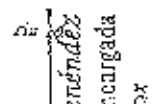
De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 023-LC-M-JEB-2013, de fecha 02 de Agosto de 2013, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL", de propiedad de la COMPAÑÍA PARADERO TURÍSTICO MANABÍ "PARATMAN" correspondiente a dos lotes de terrenos signados con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio "Piedra Larga" de la parroquia San Mateo del Cantón Manta con Clave catastral No. 1341703000.

En otro particular, suscribo.

Respetuosamente,


Mery Mera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL

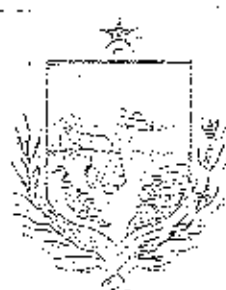

Mery Mera Cedeno
Materia Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Que, la Com
comprende:
Que, la Com
constituye a
calidad, je
planificació
Que, la C
municipales
determine
de ordenar
provincial
Que, el A
Descentral
gestión ad
ordenamien
Que, el m
ejecuten o
calidad
expediente
Que, el ar
Régimen
viendas
Horizontal
Que, el l
turístico
Mar, sol
SOL" y
comunica
Que, me
Dirección
técnico e

ATENCIÓN
DOMINIO
MANTUA

DOMINIO
MUNICIPAL
MANTUA



RESOLUCION No. 023-ALC-M-JEB-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"
ABITACIONES, JAIIME ESTRADA BONILLA



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: I. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, objetividad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, amabilidad, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 1142 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, Carlos Arturo Duque Silva, Representante Legal de la Compañía Paradero Turístico, propietario de los lotes No. 12-01 y 12-02 de la Urbanización Ciudad del Mar, se declara en Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL" que se encuentra en la Avenida 19 de la Parroquia Manta Cantón Manta, mediante escritura pública de fecha 21 de junio de 2013, signada con el trámite No. 5203.

Que, el Oficio No. 837-IPPUM-ICVPH No. 019, de fecha julio 24 de 2013, la Planificación Urbana, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, presenta informe de los siguientes términos:

Abg. Esye Cedeño Meriñán
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

Pág. 2.- Resolución No. 021-ALC-M-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"

ANTECEDENTES: La Compañía Paradero Turístico Manabí "PARATMAN" es propietario de un bien inmueble de 1.785,27m², correspondiente a dos lotes de terrenos signados con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del cantón Manta; adquiridos mediante Escritura de Compraventa (lotes singularizados) inscrita el 22 de agosto de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 27 de julio de 2012; posteriormente escritura de Unificación y Formación de Solar inscrita el 21 de noviembre de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 13 de noviembre de 2012; Clave Catastral No. 1341703000, sobre el cual se ha proyectado el Edificio "PLAZA DEL SOL" de acuerdo a Certificado Municipal No. 284-0886-33907 de mayo 31 de 2013.

De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de junio 21 de 2013, el citado predio hasta la fecha se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El Edificio "PLAZA DEL SOL" se presenta de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de una edificación general cuyos niveles o pisos se desarrollan a manera de terrazas debido a la superficie irregular en forma de pendiente que posee el terreno, albergando en cada uno de sus plantas departamentos individuales a los cuales se le asigna estacionamiento y bodegas, poseyendo cada uno de los ambientes las siguientes características en su distribución:

PLANTA Nivel +/- 0,00m Piso 1: Consta de un (1) departamento denominado como 001-A y veintidós (22) estacionamientos enumerados desde el No. 1 al 22, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal, accesos vehicular y peatonal, piscina, baños, seguridad, jardinería, cuarto de máquina, etc.

Planta Nivel + 3,06m Piso 2: Consta de cinco (5) departamentos denominados como 101-B, 102-B, 103-B, 104-B y 105-A y ocho (8) Bodegas denominadas desde la B1 hasta la B8, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal y ductos.

Planta Nivel + 6,12m Piso 3: Consta de cinco (5) departamentos denominados como 201-B, 202-B, 203-B, 204-B y 205-A y cinco (5) Bodegas denominadas desde la B9 hasta la B13, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 9,18m Piso 4: Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 301-B, 302-B, 303-B y 304-B desarrollados en Planta Baja más un (1) departamento denominado como 005-A, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 11,27m Piso 5: Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 401-B, 402-B, 403-B y 404-B desarrollados en Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal y terraza.

COA
LIZAC
DEL
TON

AUTONOMIA
COMUNICIPAL
MANTA



AL-JER-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"



Área	1.785,27m2
Total de Construcción:	4.653,32m2
Total de Área Común:	1.190,45m2
Área Total:	2.862,87m2

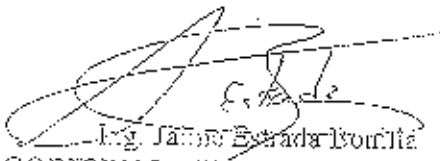
En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL", de propiedad de la COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI "PARATMAN" correspondiente a dos lotes de terrenos signados con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del Cantón Manta con Clave Catastral No. 1341703006.
2. Las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros realizarán el trámite correspondiente en cumplimiento de la presente Resolución considerando las informaciones que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.
3. La Secretaría General notificará con esta resolución a la parte interesada y a las direcciones Municipales inmersas en el trámite.

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los dos días del mes de Agosto de 2012.

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador


Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



VERSION 001
C1

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABÍ PARATMAN S. A.

Celebrada en el cantón de Jama, el día de hoy lunes, dos de Diciembre de dos mil trece, a las 10h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el carretero Jama - Pedernales, Km 370 de esta misma ciudad, sin mediar Convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores:

JOSÉ ANDRE DUQUE REINOSO, accionista; la compañía NINMA S.A., accionista debidamente representada por su Presidente, el Señor Carlos Arturo Duque Silva; quienes son la totalidad de Accionistas de la Compañía.

Los Accionistas reunidos acuerdan por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, designando para este efecto y para que dirija la misma, al Sr. José Andre Duque Reinoso como Presidente Ah-Hoc; además, en su calidad de Gerente General, está también presente el Sr. Carlos Arturo Duque Silva, Secretario de la presente Junta General. El Presidente Ah-Hoc dispone al Secretario de la Junta, proceda a formar la Lista de Accionistas conforme a la Ley; una vez realizada y por cuando existe el quórum reglamentario en razón de estar reunido el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal, a efectos de lo cual, y también de manera unánime resuelven los Accionistas reunidos tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la venta de inmuebles del proyecto EDIFICIO PLAZA DEL SOL, ubicado en Manta, por parte de la compañía.

2.- Conocer y resolver sobre la comparecencia del Gerente General de la compañía a la suscripción de los respectivos contratos y Escrituras de compraventa de departamentos del proyecto EDIFICIO PLAZA DEL SOL.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a resolverse en esta Junta, todos los Accionistas presentes y por la representada, los aprueban en todas sus partes y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA VENTA DE INMUEBLES DEL PROYECTO EDIFICIO PLAZA DEL SOL, UBICADO EN MANTA - Con respecto a este primer punto del orden del día, una vez que ha sido tratado en detalle el presente tema y enterados todos los Accionistas de la venta del Proyecto que se pretende realizar, la Junta resuelve aprobar por unanimidad el presente punto, autorizando al Gerente General de la compañía a proceder con la venta de todos los inmuebles del proyecto EDIFICIO PLAZA DEL SOL, ubicado en Manta.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA COMPARECENCIA DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE DEPARTAMENTOS DEL PROYECTO EDIFICIO PLAZA DEL SOL.- En lo concerniente al segundo punto del orden del día de esta Junta, luego de que los Administradores han absuelto ciertas inquietudes planteadas por parte de los Accionistas, la Junta resuelve aprobar que el Gerente General de la compañía suscriba los respectivos contratos y escrituras de compraventa de los departamentos del proyecto EDIFICIO PLAZA DEL SOL, ubicado en Manta, como Representante Legal de la compañía que es.

Resueltos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta proceda a redactar el Acta respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Accionistas presentes y por las representadas, resuelven en forma unánime, aprobarla en todas sus partes, con lo que termina la presente Junta, siendo las 11h00, y firmando para constancia todos los Accionistas y Secretario que certifica

SR. JOSE ANDRE DUQUE REINOSO
Accionista, Presidente Ad-Int

p. MINNA S.A.
Sr. Carlos Arturo Duque Silva
Accionista

ING. CARLOS ARTURO DUQUE SILVA
Sr. Ad-Int, Gerente General

PROFESOR: ACURACION
ABOGADO
ANDRE
ALC
DE LA MADRE
DELESTE
2004

[Signature]
MMA DEL CIDMADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CREDULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA JOZA
PAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANDREA NATALY
DELAGO CEVALLOS

130541318-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007-0117 1306413186
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA JOZA PAUL ANDRES

MANTAS
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
MANTACUNA

2
SANTA MARTA
ZONA

13 PRESIDENTAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAL

De _____

Otorgada por EL SEÑOR MICHAEL JAMIE FUNDILLER Y SEÑORA
RUBIELA CAÑON SANTANA.-

A favor de ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA Y DOCTOR
JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ.-

Cuántia INDETERMINADA

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESCRITURA CELEBRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro TERCER No. 2014-13-08-04-P5760

Manta, a 17 **de** ENERO **de** 2014

CÓDIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 5760

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN: EL SEÑOR MICHAEL JAMIE
FUNDILLER Y SEÑORA RUBIELA CAÑON SANTANA A FAVOR DEL:
ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA Y DOCTOR JOSÉ
GONZALO MOLINA MENENDEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, Lunes, dos de
Septiembre del año dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE
CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública
Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número
128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo
de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del
año dos mil doce, comparecen el Señor MICHAEL JAMIE
FUNDILLER Y SEÑORA RUBIELA CAÑON SANTANA a quienes en lo
posterior se los tendrá como LOS PODERDANTES Y/O

MANDANTES. LOS MANDANTES, son mayores de edad, de estado
civil casados entre sí, de nacionalidad Estadounidense el primero y
Colombiana la segunda, domiciliados en Estados Unidos y de tránsito
por la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haber exhibido sus pasaportes que corresponden a los números:

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

480162412 y CC52209467, documentos debidamente certificados por mí y que agrego a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, con amplia libertad me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen el Señor **MICHAEL JAMIE FUNDILLER Y SEÑORA RUBIELA CAÑON SANTANA**, a quienes en lo posterior se los tendrá como **LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES**; quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien conferir como efectivamente confieren, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Señor Abogado **PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, y **DOCTOR JOSÉ GONZALO MOLINA MENÉNDEZ**, domiciliados en la ciudad de Manta, a quienes para efectos del presente **PODER ESPECIAL** se les podrá llamar **LOS MANDATARIOS**, para que a nombre y representación de los **MANDANTES**, en forma individual, o conjunta puedan adquirir, vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de compraventa, reciliarlas, todos los bienes propios de los **MANDANTES**, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en

relación con dichas adquisiciones o ventas; para que puedan rectificar poderes o puedan rectificar escrituras publicas de cualquier tipo sean estas por compraventa o por promesas, para que los arrienden o los de en anticipo, para que suscriban sobre los arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renovar los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; puedan rectificar poderes, promesas y escrituras de compraventa, además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Facultándoles para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente **LOS MANDATARIOS** quedan autorizados para suscribir ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegaren a adquirir o vender **LOS MANDANTES** en todo el territorio ecuatoriano. Asimismo,

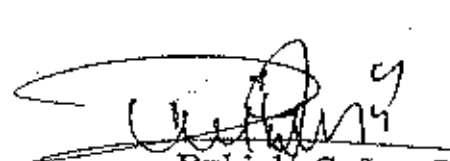
LOS MANDATARIOS, quedan autorizados para que a nombre de los **MANDANTES** puedan aperturar cuentas de ahorros, corrientes o cualquier tipo transacción bancaria que **LOS MANDANTES** puedan ante cualquier entidad financiera del territorio ecuatoriano; realizar todos los trámites administrativos, judiciales y judiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales

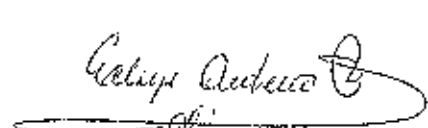
Abg. Elsy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



en relación a las propiedades de los MANDANTES, sin que la ausencia de los PODERDANTES O MANDANTES constituya obstáculo alguno para que se dé fiel cumplimiento a este mandato. LAS DE ESTILO.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Gonzalo Molina Menéndez, matrícula número seiscientos treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al otorgante por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la firman en unidad de acto. Doy Fé.- *E*.


Michael Jamie Fundiller
Pasaporte No. 480162412


Rubielá Cañon Santana
Pasaporte No. CC52209467


La Notaria (E).- *E*

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga el señor MICHAEL JAMIE FUNDALLER y señora RUBIELA CAÑON SANTANA; a favor del Abogado PABLO ANDRES MOLINA JOZA y Doctor JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ, con el código numérico 2013.13.08.04.P5760, de fecha dos de Noviembre del 2013, fue otorgada por mi Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, a petición del señor PABLO ANDRES MOLINA JOZA, con cédula de ciudadanía número 1306413706, controbo este TERCER testimonio en número de CUATRO fojas, ullos anversos y reversos Poder que hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO, ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO, en ninguna de sus cláusulas, desconociendo la señora Notaria la supervivencia de los Poderdantes.- Por lo tanto, continúo en total y plena VIGENCIA. Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.- En Manta, a los 17 días del mes de Enero del año dos mil catorce.- LA NOTARIA.- 9

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Elyse Cedeno Menendez
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

linimb y oho sul Basumb oohob y uine



[Signature]
SINOCYDILJDOOW

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TYPE: P CODE: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC 52209467

APellidos / Surname: CAÑON SANTANA

Nombre / Given Name: RUBIELA

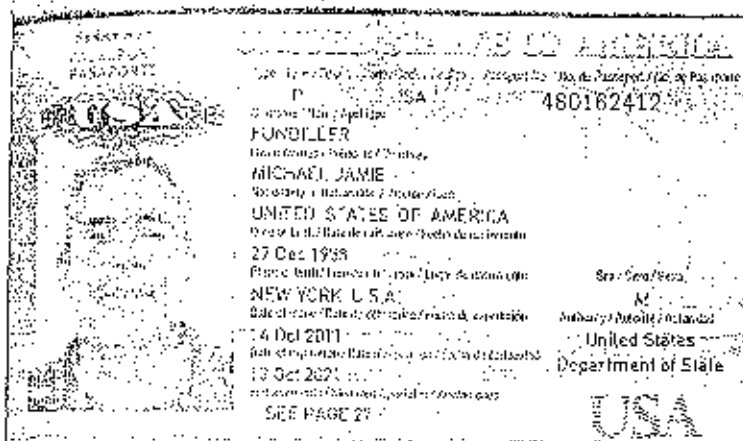
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 27 FEB 1975 SANTA FE DE BOGOTÁ DC

FECHA DE EXPIRACIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE: F BOGOTÁ CALLE 100 25 JUL 2005

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 25 JUL 2015

Notario: KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

SIGNATURE OF RESEARCHER: _____ DATE: _____

[illegible]

4/ Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESTAS 32 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO :
2014.13.02.04.P0688.- DOY FE. *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador